

INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL MES DE OCTUBRE DEL 2009

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS Y TARIFAS POR SERVICIOS

TASAS DE INTERES MAXIMA A PAGAR POR MONTOS:*

DETALLE	CTAS DE AHORRO	PLAN Y BECA	ACTIVA JOVEN CENTAV GANADOR
Entre 100 y 500	1,40%	7%	3,44%
de 501 a 1000	1,50 %	7%	3,44%
de 1001 a 2000	1,50 %	7%	3,44%
de 2001 a 4000	1,50 %	7%	3,44%
de 4001 a 6000	1,50 %	7%	3,44%
de 6001 a 8000	1,50 %	7%	3,44%
más de 10.000	1,50 %	7%	3,44%

MONTOS	DE 30 A 90 DÍAS	DE 91 A 180 DÍAS	DE 181 A 270 DÍAS	DE 271 A 360 DÍAS	MÁS DE 361DÍAS
DE 200 - 5.000usd	5,34%	6,19%	6,91%	7,08%	7,43%
DE 5.000,01 - 10.000 usd	5,49%	6,32%	7,02%	7,25%	7,57%
DE 10.000,01 - 20.000 usd	5,63%	6,44%	7,23%	7,42%	7,71%
DE 20.000,01 - 30.000 usd	5,77%	6,57%	7,44%	7,59%	7,85%
de 30.000,01 en adelante	5,90%	6,70%	7,66%	7,76%	7,99%

S S E I R N V I C O I S T O	COSTO APERTURA DE CUENTA	0,00usd
	REPOSICIÓN LIBRETA/CARTOLA ¹	0,00usd
	MANTENIMIENTO DE LA CUENTA	0,00usd
	ACTIVACIÓN DE CUENTA	0,00usd
	TRANSFERENCIAS DENTRO DE LA MISMA ENTIDAD	0,00usd
	CONSULTA DE CUENTAS	0,00usd
	RETIRO DE DINERO POR VENTANILLA	0,00usd
	CIERRE DE CUENTA	0,00usd
	FRECUENCIA DE TRANSACCIONES	0,00usd
	RECLAMOS	0,00usd
	BLOQUEO O ANULACIÓN DE TARJETAS	0,00usd
	TARJETA DE DÉBITO	
	Emisión	5,00usd
	Renovación	1,80usd
	Reposición	4,90usd
TRANSFERENCIAS		
	Recibidas desde el exterior	0,00usd
	Interbancarias SPI enviadas	2,00usd
	Interbancarias SPI recibidas	0,00usd
	Nacionales otras entidades	0,00usd
CHEQUES		
	Devuelto Nacional	2,70usd
CAJEROS AUTOMATICOS		
	RETIRO DE CUENTAS PROPIA ENTIDAD EN CAJEROS AUTOMATICOS DE OTRAS ENTIDADES	Depende de la entidad(max.0.30)
	RETIRO DE CUENTAS DE OTRA ENTIDAD EN CAJEROS AUTOMATICOS DE LA ENTIDAD	0,50
	RETIRO DE CUENTAS MEGARED	0,00
	IMPRESIÓN DE CONSULTAS	0,00
REFERENCIAS BANCARIAS (Emisión de certificados)		
	SOCIO	2,00usd
	PARTICULAR	2,50usd
CORTE DE ESTADO DE CUENTA		1,80

Nota: 1 No tendrá costo alguno siempre y cuando se trate de una actualización de la libreta, cartola, caso contrario la tarifa máxima sera de 1.00 dólar

4. INFORMACION ADICIONAL RELEVANTE:

1 En aplicación a los Capítulos VII y IX, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Registro Oficial No. 116, de 10 de julio de 2000 se puntualiza lo siguiente:

Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses sobre intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago. Es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser recalculado para evitar que se cobre el total del capital.

Toda venta o prestación de servicios a crédito, el consumidor siempre tendrá derecho a pagar anticipadamente el total de lo adeudado, o a realizar pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En estos casos, los intereses se pagarán únicamente sobre el saldo pendiente.

Constituyen prácticas abusivas de mercado, y están absolutamente prohibidas al proveedor, entre otras, "el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares".

2 Obligaciones de la entidad para con sus clientes:

- 2.1 Las instituciones del sistema financiero quedan prohibidas de establecer cargos por conceptos de prepago total o parcial de las operaciones crediticias.
- 2.2 La tasa de interés para los créditos es de libre contratación, siempre y cuando sean menor a la máxima efectiva que dispone el Banco Central del Ecuador
- 2.3 El deudor del crédito deberá aprobar por escrito en su solicitud el deseo de tomar un producto o servicio ofrecido bajo los costos informados por la entidad.
- 2.4 A los solicitantes del crédito se les deberá entregar un formulario informativo, en el cual el cliente (deudor) pueda verificar los datos publicados en la información pizarra.
- 2.5 Se deberá informar sobre la existencia de la Unidad de Atención al Cliente; la que tendrá como finalidad brindar mayor información a los clientes,
- 2.6 Los valores que se presentan como tarifas máximas y aquellos definidos como transacciones básicas están incluidos en las resoluciones No. JB.2009-
- 2.7 Un servicio financiero debe ser efectivamente prestado y deberá tener la aceptación escrita por parte del cliente.
- 2.8 Informar a sus clientes sobre la existencia de la línea telefónica 1800 línea tarifa que ha implementado la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- 2.9 Las entidades financieras pueden elaborar folletos parciales con mayor detalle de los servicios financieros que ofertan.

NOTA: La entidad podrá anexar información detallada de sus productos de captaciones y de colocaciones, destacando las tasas de interés, plazos, una vez que el cliente haya seleccionado el producto. Se pondrá en conocimiento del Directorio en forma conjunta con las nuevas tasas de interés para su operatividad.